



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 388-2008-HUAURA

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Manuel Abraham Jara Chumbes contra la resolución número cuatro expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, que declaró no haber mérito para abrir procedimiento administrativo disciplinario contra el doctor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO Primero:** El recurrente ampara su recurso impugnatorio señalando los siguientes fundamentos: **a)** Mediante resolución administrativa número trescientos once guión dos mil siete guión P guión CSJHA guión PJ emitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el denunciado varió la conformación de los órganos jurisdiccionales a partir del dos de enero de dos mil ocho; designaciones realizadas en forma arbitraria contraviniendo el contenido constitucional de la garantía institucional de la inamovilidad judicial, previsto en el artículo ciento cuarenta y seis, inciso dos, de la Constitución Política del Estado y los artículos doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dicha resolución carece de motivación mediante la cual dejó sin efecto su designación como Juez Provisional del Primer Juzgado Civil de Huaura y nombra a la doctora Eva Sánchez Angulo; **b)** Que, el recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la mencionada resolución, el cual fue declarado infundado; luego interpuso recurso de apelación, el cual el magistrado denunciado se niega a dar el trámite correspondiente incurriendo en inactividad, omisión y retardo, y por ende en responsabilidad disciplinaria; y **c)** Al haber impugnado la acotada resolución, el magistrado denunciado en complicidad con la doctora Eva Sánchez Angulo, Juez suplente, en base a un informe carente de sustento se inició un procedimiento disciplinario, sin que medie queja alguna en su contra por algún abogado o litigante, que se le han atribuido cargos de supuestos retardo y otros, con evidente abuso del poder con fines estrictamente personales de venganza, represalia y hostilización en su contra; **Segundo:** Que, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, pero del análisis de los hechos se aprecia que todos los hechos denunciados han sido desvirtuados y absueltos en la resolución número cuatro, de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura; **Tercero:** El recurso de apelación interpuesto por el quejoso tiene los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 388-2008-HUAURA

mismos fundamentos que su denuncia obrante a fojas uno; en la resolución acotada se declaró no haber mérito para abrir procedimiento disciplinario contra el señor Moisés Solórzano Rodríguez, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de de Justicia de Huaura; **Cuarto:** En lo referente al punto de que no se ha dado trámite al recurso de apelación del recurrente, de fojas ciento veinticuatro a ciento veinticinco se aprecia los oficios dirigidos a un magistrado de la citada Corte Superior conteniendo los puntos de la agenda de Sala Plena, siendo uno de ellos la apelación del recurrente; **Quinto:** Respecto al procedimiento disciplinario que se le inició, el cual alega es con evidente abuso de poder con fines estrictamente de venganza en base a un informe carente de sustento realizado por la doctora Eva Sánchez Angulo, quien asumió el despacho del Primer Juzgado Civil de Huaura, en lugar del juez quejoso; carece de valor porque de acuerdo a los documentos que corren de fojas ciento tres a ciento cuatro, referentes a la producción judicial, donde le solicitan mejorar los niveles de producción; los citados documentos son de fecha cuatro de mayo y de veintidós de octubre del dos mil siete, es decir mucho antes que se emitiera la resolución materia de queja. En tal sentido, quedan desestimadas las acusaciones realizadas por el juez apelante contra el doctor Moisés Solórzano Rodríguez; **Sexto:** El recurrente fue promovido al Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaura a partir de marzo del dos mil ocho, como consta en el documento de fojas ciento cuarenta y nueve, con esto también se tiene la certeza que el doctor Moisés Solórzano Rodríguez actuó de acuerdo a lo que le es permitido por la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Sétimo:** Del estudio de los hechos, el Presidente de la Corte Superior de Huaura no ha cometido ningún acto arbitrario ni ilícito, al emitir la Resolución Administrativa trescientos once guión dos mil siete guión P guión CSJHA guión PJ, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete; pues la denuncia formulada por el señor Manuel Jara Chumbes se basa en que fue cambiado del Primer Juzgado Civil de Huaura. Dicho cambio tiene como sustento la poca producción que tuvo durante el año dos mil siete, con lo cual no llegó a cumplir con la meta programa para el período señalado, como se corrobora en el informe del área de estadística que corre a fojas ciento dos; **Octavo:** Por lo que el magistrado quejado cumpliendo con su labor de Presidente de una Corte Superior tiene la atribución de cautelar la pronta administración de justicia, como lo norma el artículo noventa, inciso cuatro, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** **Confirmar** la resolución número cuatro expedida por la Jefatura de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, QUEJA OCMA N° 388-2008-HUAURA

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, en el extremo que declaró no haber merito para abrir proceso disciplinario contra el doctor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

~~*[Signature]*~~
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LAM/ro.rj

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General